

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y
LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

En Madrid, a 30 de mayo de 2018

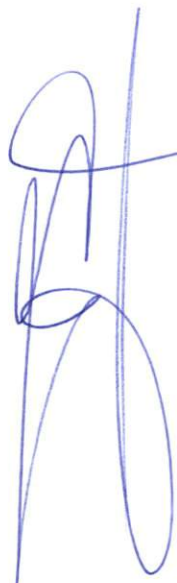
REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte: D. Aurelio Blanco Peñalver, Fiscal Superior de Extremadura, con fecha de nombramiento 11/09/2015, en nombre y representación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con CIF S0611001I, y con domicilio social en Plaza de la Audiencia s/n (Palacio de Justicia), 10003 CÁCERES.

DECLARAN

1.- Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Practicas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la misma.



2.- Que la URJC y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.

3.- La URJC tiene implantados el Grado de Derecho y el Grado de Criminología que incluyen prácticas curriculares obligatorias, equivalentes a 24 créditos ECTS, prácticas que los alumnos deben realizar para superar dicha asignatura. Y para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General del Estado considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas de los alumnos de los Grados anteriormente mencionados que se imparten en la URJC.

4.- Que, a tal efecto, la URJC y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- La URJC y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será el establecido en el Anexo I al Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.

2ª.- Los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en la entidad colaboradora, deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

3ª.- Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura se suscribirá un Anexo al presente convenio, según el modelo normalizado, aprobado por la URJC. En dicho Anexo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, el lugar de desarrollo, y el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los/as alumnos/as que participen en el programa.

4ª.- Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de Prácticas Externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico, y en todo caso los horarios serán compatibles con la



actividad académica del alumno/a así como de representación y participación desarrollada por este en la Universidad.

5ª.- La suscripción por parte de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil que, a su cargo, suscriba dicho estudiante a requerimiento previo de la URJC, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de dicha Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

6ª.- Durante el periodo de prácticas los/as alumnos/as serán titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el art. 9 del RD 592/2014, de 11 de junio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio y al régimen de funcionamiento de la Fiscalía en la que vayan a desarrollar las prácticas, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de formación, a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, los/as alumnos/as deberán mantener contactos con sus tutores en la forma que estos les indiquen.

7ª.- La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la URJC se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad.

8ª.- Tanto la Fiscalía como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor de la Fiscalía remitirá, al final de cada período de prácticas, al tutor académico de la URJC, a través de la Unidad de Prácticas Externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas. El tutor de la ENTIDAD COLABORADORA también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.



El tutor de la Fiscalía recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

9ª.- La Fiscalía se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 19 g) del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

10ª.- Una vez que se produzca el alta del alumno, la Fiscalía comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del alumno y que coordinará la ejecución de las prácticas junto con el tutor designado por la Universidad. Al tutor de la Fiscalía le corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 del RD 592/2014, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso del mismo.
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un informe final en los términos establecidos en el art. 13.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, sin perjuicio de la remisión del informe intermedio de seguimiento si así se solicita.
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse en las prácticas.

11ª.- El estudiante tendrá los derechos y deberes contemplados en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas aprobado por la Universidad Rey Juan Carlos, que podrá incorporarse al presente convenio como Anexo al mismo, y específicamente, asumirá la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

12ª.- Los estudiantes que se beneficien de las estipulaciones recogidas en el presente convenio no serán beneficiarios de bolsa o ayuda al estudio de ninguna clase.

13ª.- La URJC y la Fiscalía se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y demás normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Si, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos expresamente manifiesta y garantiza a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

14ª.- El presente acuerdo tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.

Tanto la revisión del Convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

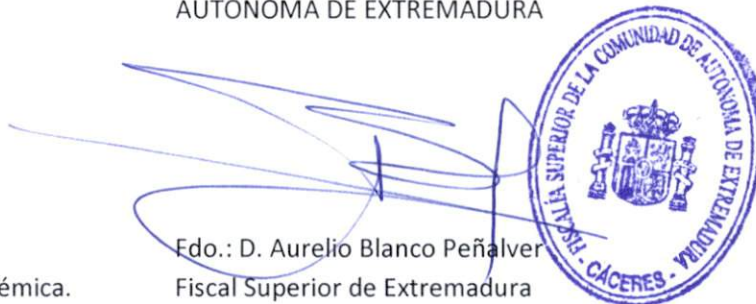
Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por: LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS



Fdo.: D^a ANA ISABEL CID CID
Vicerrectora de Ordenación Académica.
Por delegación del Rector,
Resolución de fecha 6 de marzo de 2017

Por: LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



Fdo.: D. Aurelio Blanco Peñalver
Fiscal Superior de Extremadura

